



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Radicado:

Bogotá, D.C.

Doctor

**ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA**

Director General

Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA

Carrera 65 No 44 - 32

Medellín - Antioquia

 F.REGISTRO: 30/11/16 H.REGISTRO: 08:29:47  
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS  
ALEXANDER von HUMBOLDT NIT. 820.000.142-2  
AL CONTESTAR CITE No.: 201 002616  
ORIGEN: 250000003 GESTION TERRITORIAL DE LA BIODIVERSIDAD  
DESTINO: 9006049248 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
ASUNTO: DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
CONCEPTO PREVIO DECLARATORIA \* DISTRITO DE  
CONSERVACION DE SUELOS DE LOS COMPLEJOS CENAGOSOS  
EL SAPO Y HOYO GRANDE

**Ref: Concepto Previo declaratoria "Distrito de Conservación de Suelos de los Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande"**

Respetado Doctor González,

En respuesta a su comunicación del pasado 26 de agosto de 2016, recibida en el Instituto Humboldt con radicado No.102001823 el día 31 de agosto del mismo año, y el oficio aclaratorio sobre la jurisdicción del área protegida recibido el 21 de noviembre de 2016 con radicado del Instituto Humboldt 102002430, en las que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Distrito de Conservación de Suelos de los Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande**, en los municipios de Nechí y Caucaasia (Antioquia), con una extensión aproximada de 12.227,2 ha, nos permitimos rendir el siguiente concepto.

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*", siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. El documento recibido por parte de Corantioquia corresponde al "*Documento síntesis, declaratoria de un área protegida, Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, municipio de Nechí, Antioquia*" con base en este documento se puede expresar lo siguiente:

Sede Principal: Calle28A#15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



**1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área.**

De acuerdo con el documento síntesis<sup>1</sup>, el área a declarar comprende un polígono de 12.227,2 ha que incluye una proporción importante de los complejos cenagosos del Bajo Cauca Antioqueño, entre las Serranías de Ayapel y San Lucas, en jurisdicción de CORANTIOQUIA y a una altitud promedio de 30 m.s.n.m. (Figura 1.)

La temperatura media anual es de 28 °C, con una precipitación media mensual de 363,1 mm, (documento síntesis, pág. 9).

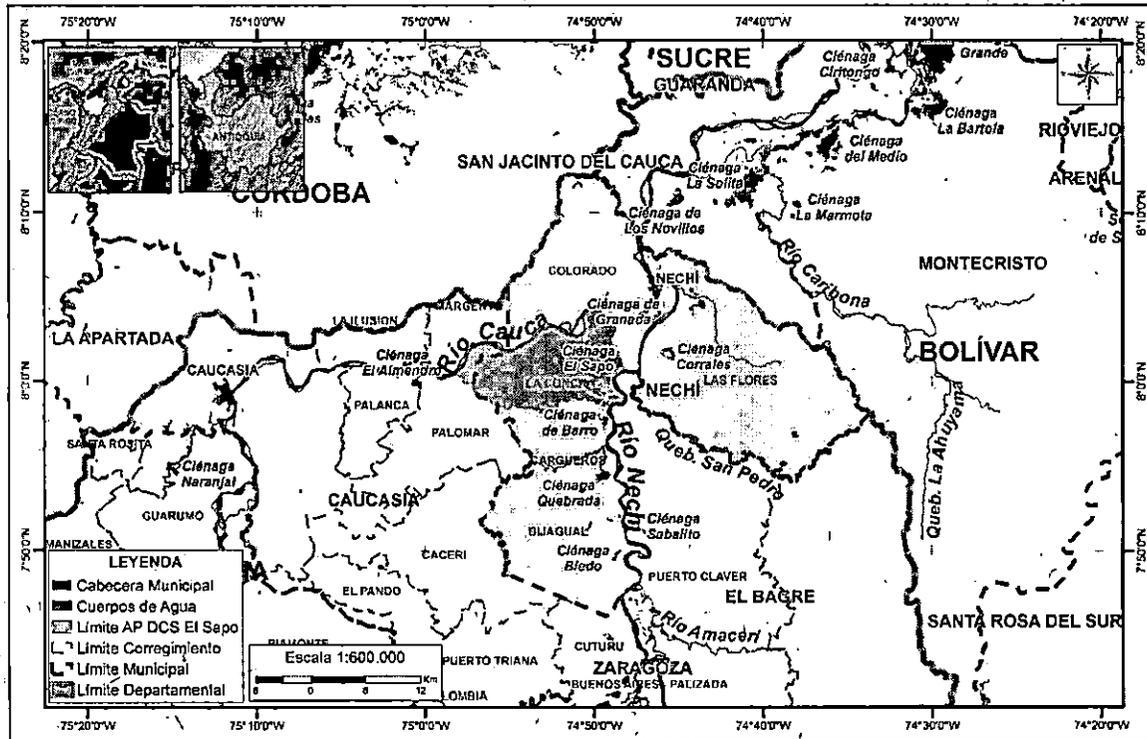
Los municipios involucrados son principalmente Nechí y en menor medida Caucasia, siendo el primero un municipio perteneciente a la región conocida como La Mojana. (ver Figura 1).

**Figura 1. Localización del área propuesta en ruta declaratoria.**

---

<sup>1</sup> Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA (julio de 2016). Documento síntesis, declaratoria de un área protegida, Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, municipio de Nechí, Antioquia. Pp. 95.





Fuente: documento síntesis (Figura 1, pág. 6).

El documento evidencia la pertinencia de la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de los Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, pues este se sustenta correctamente en criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, y se justifica como estrategia de respuesta y manejo de las presiones o motores de pérdida de biodiversidad identificados para la zona, como se muestra a continuación.

En primer lugar, el área protegida a declarar comprende principalmente ecosistemas de bosque natural tanto del helobioma del Magdalena y el Caribe como del zonobioma húmedo tropical del Magdalena y el Caribe, así como también grandes cuerpos de agua continental de origen natural (ciénagas, caños y áreas inundables). Al analizar el área en proceso de declaratoria por sus coberturas de la tierra, el documento síntesis indica que:

*“...predominan las coberturas de la tierra de origen natural – Bosque Denso Bajo Inundable, Bosque Denso Bajo de Tierra Firme, Herbazales densos Inundables arbolados y No Arbolados, Bosque Fragmentado, Arbustales Densos y Cuerpos de Agua Naturales – con un total de 7.593,11 ha, que corresponden al 62,1% del área.” (Pág. 12).*



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*"[El] 3,73% del área se encuentra cubierta por cuerpos de agua naturales de importancia estratégica ecosistémica para el país". (Pág. 13).*

*"Las coberturas de la tierra de origen antrópico presentes, asociadas principalmente a Pastos Limpios y Enmaléizados, Áreas Agrícolas Heterogéneas, cultivos transitorios y zonas de explotación aurífera ocupan 4.594,77 ha que corresponden al 37,57 % del área." (Pág. 13).*

Adicionalmente, el documento síntesis argumenta que esta área alberga una riqueza y composición importante de especies de flora y fauna, varias de las cuales son endémicas, carismáticas o se encuentran bajo algún grado de amenaza o veda.

Respecto a la fauna:

Según el documento síntesis, en la zona de estudio se han registrado 98 especies de fauna vertebrada (36 de aves, 32 de peces, 19 de mamíferos y 11 de reptiles; no se analizan los anfibios), varias de ellas endémicas, carismáticas, migratorias y/o amenazadas de extinción.

*"De las especies de peces presentes, aproximadamente el 37% se encuentran en algún grado de amenaza a nivel nacional [...] Ocho especies se encuentran en la categoría Vulnerable (VU), mientras que el bagre rayado (Pseudoplatystoma fasciatum) y el jetudo (Ichthyoelephas longirostris) se encuentran en Peligro Crítico (CR) y En Peligro (EN) respectivamente". (Pág. 20).*

*"Las ciénagas de El Sapo albergan aproximadamente nueve especies [de peces] endémicas de Colombia y algunas de ellas endémicas de la cuenca del Magdalena, estas especies son: Dorada (Brycon moorei), Jetudo (Ichthyoelephas longirostris), Picuda (Salminus affinis), comelón (Leporinus muyscorum), Bocachico (Prochilodus magdalenae), Vizcaina (Curimata mivartii), Blanquillo (Sorubim cuspicaudus), Capaz (Pimelodus grosskopfii) y Raya del Magdalena (Potamotrygon magdalenae). Todas estas especies presentan algún grado de amenaza debido entre otras cosas, a la sobreexplotación y a la fuerte alteración antrópica que experimenta la cuenca del Magdalena en general". (Pág. 19).*

*"...a nivel local, especies como el bocachico (Prochilodus magdalenae), dorada (Brycon moorei), blanquillo (Sorubim cuspicaudus), capaz (Pimelodus grosskopfii) y doncella (Ageneiosus caucanus), vulnerables a nivel nacional, han disminuido drásticamente sus poblaciones, generándose mayor presión*



sobre los ejemplares por fuera de la reglamentación de tallas mínimas permitidas para la pesca." (Pág. 20).

"En cuanto a aves, la cuenca del río Magdalena es uno de los mayores centros de endemismos de la avifauna colombiana (Hernández-Camacho, 1992) y a nivel nacional, los humedales del norte del país, asociados a los ríos Magdalena, Cauca, Atrato y Sinú, han sido catalogados de importancia para la conservación, entre otras cosas, por albergar gran diversidad de aves acuáticas." (Pág. 20).

"El área cuenta con la presencia del Chavarrí (*Chauna chavaria*), que es considerada como una especie casi endémica en Colombia (Arzuza, Moreno, & Salaman, 2008) y a nivel nacional sus poblaciones están dentro de la categoría Vulnerable (VU) según la Resolución 192 de 2014 y el libro rojo de aves de Colombia [...] El Chavarrí se encuentra restringido, a zonas bajas entre las cuales está el valle medio del Magdalena hasta Bolívar [...]. Así mismo se encuentran presentes especies como el Sirirí norteño (*Tyrannus tyrannus*), la cual es una especie migratoria boreal; especies tales como la Gallineta (*Tinamus major*) y el Pato Real (*Cairina moschata*), que a pesar de su amplio rango de distribución, sus poblaciones se encuentran amenazadas en el norte de Colombia y en el apéndice III de la lista CITES, al igual que las especies de pisiño (*Dendrocygna autumnalis*) y rey gallinazo (*Sarcoramphus papa*)." (Pág. 21).

"[Respecto a los mamíferos en] el área, la familia Felidae se encuentra representada por el puma (*Puma concolor*) y el gato de monte (*Puma yagouaroundi*), la primera catalogada como Casi Amenazada (NT) por el libro rojo de mamíferos de Colombia y el gato de monte ubicado en el apéndice II de la lista CITES. Sin embargo, en el 2015 hubo avistamientos de ocelote (*Leopardus [p]ardalis*) en la zona, catalogado como Casi Amenazado (NT), según el libro rojo [...] y ubicado en el apéndice I de la lista CITES." (Pág. 22).

"Los ecosistemas cenagosos del norte del Magdalena son un área importante de paso y alimentación del Jaguar (*Panthera onca*) catalogada como vulnerable (VU) por la Resolución 192 de 2014 y el libro rojo [...] y perteneciente al apéndice I de la lista CITES. La presencia del Jaguar ha sido reconocida por los habitantes de la zona y los Complejos Cenagosos de El Sapo y Hoyo Grande presenta características importantes que aportan a su conservación." (Pág. 22).

"Dentro de las especies reportadas tanto por la Resolución 192 de 2014, como por el libro rojo, se encuentra el Titi gris (*Saguinus leucopus*), endémica y catalogada como Vulnerable (VU) a nivel nacional, aunque es importante



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

resaltar que a nivel internacional está catalogada En Peligro (EN) en la lista roja de la IUCN y pertenece al apéndice I de la lista CITES. También se cuenta con la presencia de la nutria (*Lontra longicaudis*) también Vulnerable (VU) y en el apéndice I." (Pág. 22).

"[En cuanto a los reptiles, el] área propuesta cuenta con cinco especies con algún grado de amenaza, según la Resolución 192 de 2014 y el libro rojo de reptiles [...] este es el caso de la tortuga Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) y el caimán aguja (*Crocodylus acutus*), ambas en Peligro Crítico (CR) y este último ubicado en el apéndice I de la lista CITES, la tortuga de río (*Podocnemis lewyana*), especie endémica y En Peligro (EN) [y] la tortuga icotea (*Trachemys scripta*) Vulnerable (VU)." (Pág. 23).

Respecto a la flora:

El documento síntesis indica que en el polígono propuesto se han registrado 70 especies vegetales de 37 familias diferentes, algunas de ellas amenazadas de extinción y otras de gran importancia ambiental y cultural.

En cuanto a especies maderables se menciona lo siguiente:

"Especies como El abarco *Cariniana pyriformis*, comino o laurel *Aniba perutilis*, sapán *Clathrotropis brunnea*, El Caobo *Swietenia macrophylla*, el coco cristal *Eschweilera antioquiensis* y otras *Lecytidaceas*, aceituno *Humiriastrum colombianum* y *Annonaceas* maderables, son especies catalogados como en peligro crítico de extinción (CR) o en peligro (EN) por el libro rojo de plantas de Colombia [...]. El Sapán es una especie endémica de Colombia que se encuentra en la cuenca baja del río Cauca y en el Magdalena medio [...] y el cedro, que aún se puede observar en la zona, se encuentra en el apéndice III de la lista CITES (*Cedrela odorata*)." (Pág. 23).

"Dentro de las especies clave dentro del mosaico de ecosistema de humedal está el Majate (*Utricularia foliosa*), la cual [...] además de dar paso a una compleja cadena de interacciones con el zooplancton, los macroinvertebrados y el perifiton, [es] importante en el reciclaje de nutrientes [y] sirve de alimento principal para varias de las especies de peces de importancia ecológica y económica [...]. Otras dos especies importantes y propias de este mosaico de ecosistemas son el mangle cienaguero (*Symmoria paniculata*) presente en bordes de cuerpos de agua y zonas pantanosas; importante por sus servicios de regulación hídrica y retención de sedimentos, y el Cativo (*Prioria copaifera*), especie vulnerable debido a la sobreexplotación, presente en asociaciones vegetales denominadas cativales [...]. El catival se puede considerar único por



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*sus características naturales y se encuentra En peligro (EN), debido a que dos tercios de sus poblaciones naturales han desaparecido, producto de la intensa explotación maderera". (Pág. 23 y 24).*

Además de la riqueza y presencia de especies endémicas, amenazadas, carismáticas o en veda, el área presenta una particular importancia por su función, especialmente en la prestación de servicios de regulación hídrica, control de inundaciones, retención de sedimentos, de abastecimiento pesquero y de orden cultural por la pesca artesanal, tal como se evidencia a continuación:

*"[El área es] una fuente de proteína como los peces [que] es demandado por todos los grupos de actores, y su posibilidad de abastecimiento depende principalmente de la conectividad funcional (y estacional) del río, la ciénaga y los bosques inundables". (Pág. 27).*

*"Los ecosistemas de la planicie aluvial son ante todo ecosistemas de regulación. En mayor o menor medida, su integridad ecológica garantiza la regulación hídrica, el control de inundaciones y la retención de sedimentos. El ecosistema más importante en esta función de regulación son las ciénagas, pero una función tan importante como por ejemplo la retención de sedimentos, en ausencia del bosque ribereño que contribuya como primer filtro, amenaza la supervivencia misma de las ciénagas y por tanto, su capacidad amortiguadora en la regulación hídrica y en el control de inundaciones." (Pág. 27).*

*"Esta área protegida se encuentra justificada desde su importancia para sostener un modo de vida característico de la región como es la pesca artesanal. Si bien el recurso pesquero no es el mismo de hace un par de décadas, es innegable que existe una identidad dominante en la zona y es la de los pescadores y las familias de pescadores [...] Los espacios de uso principales para las relaciones asociadas a la identidad de los pescadores, son las ciénagas, los caños y el río." (Pág. 28).*

Por otro lado, el documento presenta los resultados de la caracterización socioeconómica de la zona, mencionando que la población es típicamente ribereña, de origen y costumbres de la costa norte de Colombia y del Magdalena Medio y que desempeñan sus actividades productivas alrededor de la agricultura, ganadería, pesca, tala comercial y minería, principalmente. Sin embargo, el documento síntesis indica que la población en general no se encuentra organizada y que existe una apropiación débil por el territorio, posiblemente explicado por ser la mayoría de la comunidad no es nativa de la zona.



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Es también importante mencionar que el documento síntesis indica que en la zona no existen comunidades étnicas reconocidas, aunque sí existen algunos concejos comunitarios en proceso de conformación, como se muestra a continuación:

*“Se consultó al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos dentro del área de interés para la conservación y se constató que no hay presencia de comunidades indígenas, minorías o ROM, así como tampoco comunidades negras, raizales y palenqueras (Anexo 4). Sin embargo, a raíz del trabajo de construcción colectiva y de la amplia convocatoria realizada para los talleres, se recopiló información de cinco concejos comunitarios que se encuentran en proceso de conformación en el municipio, hasta ahora reconocidos por el Municipio pero aún no por el Ministerio del Interior.” (Pág. 28).*

Respecto al análisis predial y población al interior del área a declarar, se observa que allí pueden habitar aproximadamente 209 familias distribuidas en un número indeterminado de predios, como se explica a continuación:

*“Para el año 2005 se reportaban 209 familias asentadas en el área de influencia del complejo cenagoso El Sapo (Montañas, 2005). Si bien el presente estudio no pretendía actualizar la información demográfica, sí podemos decir que en estos 10 años ha habido pocas fluctuaciones en cuanto la población asentada en esta área.” (Pág. 29).*

*“Desafortunadamente no se logró contar con información completa y actualizada por parte de las autoridades catastrales acerca de los predios que conforman el área de los complejos cenagosos del Sapo y Hoyo Grande.” (Pág. 57).*

Por otro lado, en el capítulo 4 del documento síntesis se plantean tres motores de transformación que están afectando o pueden afectar la conservación de la biodiversidad y la correcta prestación de los servicios ecosistémicos en el área de interés. Estas son: (1) la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales; (2) la disminución, pérdida o degradación de elementos de los ecosistemas nativos y agroecosistemas; y (3) la contaminación y toxificación. Por su parte, las fuentes de presión que explican estos motores de transformación son: la expansión agrícola y ganadera, el uso indiscriminado de agroquímicos, la alteración de los cursos hídricos por represamiento o apertura de canales artificiales, la extracción forestal, la pesca, la cacería de subsistencia y la minería, siendo este último uno de los que mayor amenaza genera.

Respecto a esta última fuente de presión el documento síntesis indica que:



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*"En comunicación con la Agencia Nacional Minera –ANM- con oficio radicado No. 20154100301925, se conoce que actualmente hay otorgados 15 títulos mineros para metales preciosos, gravas y arenas, además de 14 solicitudes de contrato de concesión vigentes, incluyendo una solicitud de legalización minera tradicional vigente que comprende 470.49 hectáreas en el polígono del área a ser declarada. En suma, ésta área es conocida por su alto potencial minero, dado que además de los títulos otorgados y las solicitudes realizadas, se presentan superposiciones totales con áreas portafolio de potencial minero para oro." (Pág. 41).*

*"Es importante mencionar que la actividad minera asociada a la explotación de oro ejerce una presión elevada a nivel regional en áreas con una alta fragilidad ecosistémica como la observada en los complejos de humedales El Sapo y Hoyo Grande". (Pág. 41).*

Respecto a la validación y respaldo social a la declaratoria del área protegida, el documento síntesis manifiesta que, pese a algunas inquietudes por parte de ganaderos y mineros, la comunidad en general está a favor de la declaratoria y entienden la importancia de la conservación a nivel local, en especial los agricultores y pescadores. Lo anterior se sustenta en los siguientes apartes del documento síntesis:

*"Por su incidencia en las ciénagas, su modo de vida, historia y situación actual, los pescadores vislumbran la declaratoria como una oportunidad para sacar adelante algunas iniciativas, no sólo relacionadas con el aprovechamiento del recurso pesquero, también con un aprovechamiento alternativo de las ciénagas y la posibilidad para restablecer el uso responsable de estas. Entre estas alternativas destacan el interés por actividades como el ecoturismo, establecimiento de viveros y actividades de restauración para la reproducción de material vegetal local y el aprovechamiento de insumos locales para la producción de sustratos y abonos [... así] como la iniciativa de guardaciénagas". (Pág. 31).*

*"[Respecto a la comunidad agrícola,] la propuesta de un área protegida se ha vislumbrado como una posibilidad de conocer nuevas formas de producción y así mismo, como una iniciativa en el marco de la cual se puede trabajar por estabilizar, detener o revertir algunos procesos negativos asociados a la producción agrícola." (Pág. 32).*

*"Para algunos ganaderos la declaratoria será una medida restrictiva frente al manejo actual de los animales [... - sin embargo,] [d]urante el trabajo de construcción colectiva se ha despertado la curiosidad y el interés de algunos*



*campesinos ganaderos (residentes) por los sistemas silvopastoriles y otras estrategias que puedan aumentar la productividad mientras reducen los impactos de la ganadería extensiva tradicional.” (Pág. 32 y 33).*

*“Naturalmente, la posición inicial de [los mineros] frente a la declaratoria fue de alarma. No obstante, en el marco del proceso de construcción colectiva de la declaratoria, a los mineros se les ha reconocido desde el inicio como un actor fundamental en la historia y devenir de la región [...] En ese sentido, el reconocimiento público de algunos acuerdos tácitos que este grupo de actores ha establecido con otros actores y su entorno (pe. no hacer minería en las ciénagas de El Sapo y cuidar los afluentes para evitar las ahogas hacia la ciénaga), ha sido parte de la estrategia para vincularlos al proceso.” (Pág. 34).*

Teniendo en cuenta la información social y ambiental del área de estudio, la identificación de presiones y el interés de las comunidades, se demuestra que las condiciones son propicias para la declaratoria de un área protegida regional que permita un uso sostenible de los recursos.

## 2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Distrito de Conservación de Suelos (DCS). Esta categoría se encuentra reglamentada por el Decreto 2372 de 2010 y se define como un *“Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.”* Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 *“La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo”,* (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 16 del decreto 2372).

En este sentido, en el Capítulo 8 del documento síntesis se hace un ejercicio de identificación de la categoría de manejo que mejor aplica de acuerdo con las condiciones sociales y ambientales del área Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, para lo cual se tuvo en cuenta el diagrama “Árbol para la aplicación de categorías del SINAP” de



Parques Nacionales Naturales. En definitiva el estudio concluye que la categoría de Distrito de Conservación de Suelos es la figura indicada porque:

*"Teniendo en cuenta el estado de conservación del área en cuanto a composición, estructura y función [...] y teniendo en cuenta que a lo largo del proceso de participación comunitaria los actores locales, tanto la comunidad base, como los dueños de la tierra y las autoridades ambientales y municipales, manifestaron la necesidad de recuperar parte de las características originales del sitio y a la vez permitir el uso de los recursos naturales, se concluye que la categoría de manejo que mejor representa las características del área protegida y que está más acorde con la zonificación propuesta y con las características socio-ambientales de la zona es la categoría de DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS." (Pág. 65).*

Es importante anotar que el documento síntesis no incluye información de zonificación preliminar del área. Se recomienda por tanto que esta zonificación y la reglamentación de los usos se construyan de forma participativa con los actores sociales durante la formulación del Plan de Manejo y que además se considere la legislación aplicable sobre la materia. Al respecto hay que prestar atención al hecho de que los ecosistemas de humedal y cuerpos de agua en general son objeto de protección especial en los términos dados por el Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, el Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977, el Decreto 1541 de 1978, el Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 172 de la Ley 1753, entre otras normas.

### **3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta**

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *"los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país".* Igualmente señala que *"las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación".*

Al respecto, en el documento síntesis se precisa que los objetivos de conservación por los que se propone declarar el Distrito de Conservación de Suelos de los Complejos



Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande se relacionan con criterios de preservación, restauración y uso sostenible, los cuales son coherentes con la categoría de área propuesta. Estos objetivos son los siguientes:

- "1. Conservar y restaurar la estructura de los ecosistemas y paisajes de las microcuencas de los complejos cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, promoviendo su encadenamiento funcional y su resiliencia.*
- 2. Garantizar la sostenibilidad de la oferta de servicios ecosistémicos a escala local y regional.*
- 3. Promover la transición de sistemas productivos convencionales hacia sistemas productivos sostenibles y compatibles con la restauración y la conservación de ecosistemas locales.*
- 4. Conservar los sistemas hídricos de los complejos cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, aumentando la resiliencia y aportando a la mitigación de los efectos del cambio climático." (Pág. 43).*

Adicionalmente, el documento síntesis indica que se hizo una identificación de valores objeto de conservación del área de protección. Estos son: (1) el mosaico de ecosistemas de humedal, (2) el bosque húmedo tropical de lomerío, (3) el suelo, (4) el recurso pesquero y (5) la guatinaja (*Cuniculus paca*).

## II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por CORANTIOQUIA corresponde a un documento síntesis donde exponen las razones que sustentan la declaratoria. Se resalta la contribución de esta área a la regulación del recurso hídrico, control de inundaciones, retención de sedimentos y la provisión de recurso pesquero, así como a la conservación de especies de plantas, reptiles, aves y mamíferos endémicos, clave, carismáticos y/o amenazados de extinción.

Adicionalmente, la declaratoria permitiría hacer un mayor control de las actividades que ponen en riesgo el mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que esta área provee. Es por lo tanto urgente tomar las medidas para la protección de los atributos que el área presenta.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS COMPLEJOS CENAGOSOS EL SAPO Y HOYO GRANDE**, en los municipios de Nechí y Cauca (Antioquia), con una extensión total aproximada de 12.227,2 ha.,

### I. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Distrito de Conservación de Suelos, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, CORANTIOQUIA debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010<sup>2</sup> y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el polígono del área en proceso de declaratoria incluye en su interior varios complejos de humedales y otros cuerpos de agua, se recomienda que durante la formulación del plan de manejo, en su etapa de ordenación (zonificación) y reglamentación de usos, se tenga presente toda la normatividad aplicable a los humedales y cuerpos de agua, entre otras, el Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, el Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977, el Decreto 1541 de 1978, el Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 172 de la Ley 1753.

Por último, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden

<sup>2</sup>Artículo 41. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. **CONSULTA PREVIA.** La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.



ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Cordialmente,



**HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**  
Director General (E)  
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: L. S. Castillo, C.L. Matallana  
Revisó: Johanna Galvis

